



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se ofició en varias oportunidades desde el pasado 26 de enero de 2021 al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca sin obtener respuesta alguna, se hace necesario continuar el trámite del presente asunto, por lo tanto, se va reprogramar la audiencia señalada en auto anterior; igualmente, se observa que la apoderada judicial de la entidades demandadas Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. y de la Zona de Expansión Logística SAS, le fue revocado el poder y presentó renuncia. Sírvese proveer. (4)

Buenaventura (V), 28 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Leonard Fabian Rentería
Demandado: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. y Otros
Radicación: 761093105003-2018-00148-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 188

Buenaventura (V), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso observa el despacho que en reiteradas oportunidades se remitió oficio al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, sin obtener respuesta a la solicitud; sin embargo, se hace continuar con el trámite dentro del presente asunto, por lo tanto, es necesario señalar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ahora, se observa en los índices 67 y 68 escritos donde se revoca y se renuncia al poder otorgado a la doctora LIZ CAMILA BARBOSA, como apoderada judicial de las entidades demandadas Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. y de la Zona de Expansión Logística SAS, por lo tanto, se procederá de conformidad.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **SEIS (06) DE JUNIO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial de la entidad demandada Zona de Expansión Logística SAS (índice 68), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el art-.76 del C.G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: TENGASE POR REVOCADO el poder otorgado a la doctora LIZ CAMILA BARBOSA, que había sido conferido Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., según lo dicho con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.025 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mar 29 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac4431a87889c0e56f2e5656d52456675b50baefad1b495b422aa203dc938e8**

Documento generado en 28/03/2023 12:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>